



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE96/2024**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO F133010 “INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS TEMPORALES” Y LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO X130810 “ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2024”, MISMO QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2024**

### **G L O S A R I O**

<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva Administración
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JGE/Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LACIP/ Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>RIINE</b>	Reglamento Interno del Instituto Nacional Electoral
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>UR</b>	Unidas (es) Responsable (es)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del INE 2016-2026.** El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Consejo General aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de esta Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
  
- II. **Aprobación de los LACIP y sus respectivas reformas:**
  - a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los LACIP.
  - b) El 29 de enero de 2018, la Junta General mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los LACIP.
  - c) El 31 de mayo 2019, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 esta JGE aprobó la actualización de los LACIP.
  - d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta JGE aprobó las modificaciones a los Lineamientos y su anexo.
  
- III. **Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Consejo General aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.
  
- IV. **Calendario y Plan Integral 2023-2024.** El 20 de julio de 2023 mediante Acuerdo INE/CG441/2023, el Consejo General aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, propuesto por esta JGE, el cual, constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del que se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.



- V. Plan Integral y Calendarios de Coordinación.** Mediante Acuerdo INE/CG446/2023, de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- VI. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y sus modificaciones.**
- a) El 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, la JGE aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, así como los indicadores del Instituto.
  - b) El 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023, se aprobaron modificaciones a la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2024, así como a los proyectos específicos relacionados con la Consulta Popular y los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE137/2023.
- VII. Anteproyecto del presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/CG490/2023, el Consejo General aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.
- VIII. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.** El 25 de agosto del 2023 mediante acuerdo INE/CG492/2023 el Consejo General aprobó la Estrategia de capacitación y asistencia electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos
- IX. Montos de las dietas de asistencia y apoyos financieros que se asignarán a las y los consejeros electorales de los consejos locales y distritales para el PEC 2023-2024.** El 23 de octubre del 2023, mediante Acuerdo INE/JGE192/2023, la JGE aprobó los montos de las dietas de asistencia y apoyos financieros que se asignarán a las y los consejeros electorales de los consejos locales y distritales del Instituto para el PEC 2023-2024, y en su caso las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo, y se aprobaron los mecanismos operativos del apoyo financiero, así como para las dietas destinadas a las y los consejeros electorales locales y distritales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- X. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XI. Aprobación del Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG683/2023, el Consejo General aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2024.
- XII. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio 2024.** El 27 de febrero de 2024, mediante Acuerdo INE/CG219/2024 por el que se presentan las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria y del decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2024, a propuesta de la JGE y se aprueban los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del instituto nacional electoral para el ejercicio fiscal 2024.
- XIII. Inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del PEF 2023-2024, mediante el cual se renovará la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y las 200 de representación proporcional.
- XIV. Firma de Instrumentos de Coordinación.** El 7 de septiembre de 2023 el INE y los OPL suscribieron convenios generales de coordinación para la organización de los PEC 2023-2024, en virtud de la celebración de comicios en las 32 entidades de la República Mexicana el 2 de junio de 2024. Asimismo, el 30 de noviembre de 2023 firmaron los anexos técnicos número uno a los convenios generales de coordinación y colaboración, con el



propósito de precisar las actividades y mecanismos de los PEC 2023-2024, y el 31 de diciembre de 2023 firmaron los anexos financieros de los anexos técnicos número uno al convenio general de coordinación y colaboración, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo de los PEC 2023-2024. Dichos instrumentos de coordinación se encuentran para consulta en la siguiente URL:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/93682>.

**XV. Jornada Electoral.** El 02 de junio del 2024, se llevó a cabo la Jornada Electoral en las 32 entidades federativas. A través de este proceso se eligieron, a nivel federal, la Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales. Además, en cada entidad se tuvieron procesos concurrentes en los que se eligieron diversos cargos, tales como gubernaturas, diputaciones locales, ayuntamientos, entre otros.

**XVI. Caso Pantelhó y Chicomuselo, Chiapas.**

- a) El 31 de mayo de 2024, derivado de la inseguridad y los golpes de violencia que azotaron al estado de Chiapas, se emitieron los acuerdos A46/INE/CHIS/CD02/31-05-2024 y A47/INE/CHIS/CD08/31-05-2024 de los Consejos Distritales Electorales 02 y 08, del INE en Chiapas, en los que se determinó dar de baja la totalidad de las casillas a instalarse en los municipios de Pantelhó y Chicomuselo, así como no realizar elecciones en dichas municipalidades y la disolución de los consejos municipales electorales correspondientes, al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- b) En la Jornada Electoral celebrada del 2 de junio de 2024 no se realizaron elecciones en estos municipios al no instalarse 45 casillas en Chicomuselo y 28 casillas en Pantelhó debido al clima de violencia e inseguridad.
- c) El 4 de junio de 2024, el Secretario Ejecutivo del IEPC notificó al Congreso del Estado, mediante oficio IEPC.SE.1084.2024, que el pasado 2 de junio de 2024 se llevó a cabo la Jornada Electoral local ordinaria, en la que la ciudadanía chiapaneca eligió su Gubernatura, Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamientos de la entidad. En esa misma fecha, todos los Consejos Municipales Electorales se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

instalaron en sesión permanente, para conocer el desarrollo de los comicios, con excepción de Pantelhó y Chicomuselo, en los cuales no se llevaron a cabo elecciones, al haberse declarado la inviabilidad de instalar las casillas correspondientes a las secciones de dichos municipios.

## **XVII. Caso Capitán Luis Ángel Vidal, Chiapas**

- a) El 3 junio de 2024, el Consejo Municipal Electoral de Capitán Luis Ángel Vidal no pudo realizar el cómputo municipal de los miembros del Ayuntamiento de dicho municipio, toda vez que los paquetes electorales de las casillas instaladas no fueron entregados al citado Consejo, ya que fueron destruidos, tal y como consta en las actas CME/119/P/01/2024 y CME/119/EXT/01/2024.
- b) El 10 de junio de 2024, se interpuso Juicio de Inconformidad ante el Tribunal Electoral de Chiapas, en contra del Acuerdo emitido por el Consejo Municipal Electoral de Capitán Luis Ángel Vidal, por omisiones de realizar el cómputo municipal de la elección de ayuntamiento, validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría respectiva.
- c) El 27 de junio de 2024, el Tribunal Electoral de Chiapas, emitió la resolución dentro del expediente identificado como TEECH/JIN-M/066/2024, en la cual se declaró la nulidad de la elección de miembros del ayuntamiento de Capitán Luis Ángel Vidal, Chiapas, y con ello, confirmó la determinación del Consejo Municipal Electoral de no entregar la Constancia de Mayoría y Validez, asimismo se vinculó al Congreso del Estado de Chiapas para que, en el ámbito de sus competencias, emitiera dentro del plazo legal respectivo el Decreto en el cual convocará a elección extraordinaria, y se vinculó al Consejo General del IEPC, a fin de implementar en coordinación con los órganos de seguridad estatales, los mecanismos inherentes y necesarios para garantizar la civilidad y seguridad en la contienda, al igual que la observancia y cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia y objetividad.
- d) Asimismo, el citado Tribunal vinculó al Congreso del Estado de Chiapas para que, en el ámbito de sus competencias, emitiera dentro del plazo legal respectivo el Decreto en el cual convocará a elección extraordinaria, y se vinculó al Consejo General del IEPC, a fin de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

implementar en coordinación con los órganos de seguridad estatales, los mecanismos inherentes y necesarios para garantizar la civilidad y seguridad en la contienda, al igual que la observancia y cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia y objetividad.

**XVIII. Notificación al Congreso del Estado de Chiapas.** El 4 y 11 de junio de 2024, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del IEPC, mediante oficios IEPC.SE.1084.2024 y IEPC.SE.1141.2024, notificó al Congreso del Estado de Chiapas la decisión de no realizar elecciones en los Municipios de Pantelhó y Chicomuselo por la inviabilidad de instalar casillas; así como la imposibilidad de realizar el cómputo municipal de la elección de miembros de Ayuntamiento del municipio Capitán Luis Ángel Vidal, toda vez que los paquetes electorales de las casillas instaladas en esa demarcación no fueron entregadas al citado Consejo, al haber sido destruidos. Lo anterior con el objeto de que el Congreso determinara lo procedente.

**XIX. Convocatoria a elección extraordinaria.** El 6 de julio de 2024, el Congreso del Estado de Chiapas emitió el Decreto 356 por el que se convocó a elección extraordinaria para elegir a las personas integrantes de los ayuntamientos de Chicomuselo, Pantelhó y Capitán Luis Ángel Vidal, señalando como fecha de Jornada Electoral el domingo 25 de agosto de 2024, y como fecha de inicio del Proceso Electoral Extraordinario el 13 de julio del mismo año.

**XX. Plan Integral y el Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.** El 18 de julio de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG844/2024 por el que se aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en los municipios de Capitán Luis Ángel Vidal, Chicomuselo y Pantelhó, en el estado de Chiapas.

## CONSIDERANDO

### **PRIMERO. Competencia**

Esta Junta es competente para aprobar a la DEOE la modificación del proyecto específico "F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales" y la creación del proyecto específico "**X130810 elecciones extraordinarias 2024**",



**mismo que formará parte de la cartera institucional de proyectos 2024,** conforme a lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, incisos b), y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE y 14, numeral 1, inciso a) con relación al 15 numeral 5, incisos a), b) y g) de los LACIP.

## **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

### **Marco normativo General**

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución en relación con los diversos 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, señala que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley; así mismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4 párrafo 1 del RIINE, establecen, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 31, párrafo 4 y 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa y tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá





contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley; así mismo, establece que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
5. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

6. **Naturaleza jurídica de la JGE.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

7. **Integración de la JGE.** El artículo 47 de la LGIPE establece que esta Junta será presidida por la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPL. La persona Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta.

El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que corresponde a la Presidencia del Consejo General, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.

8. **Atribuciones de la JGE.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, así como el artículo 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, señalan que la Junta tiene entre sus atribuciones la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.

9. **Atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo General, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta y la LGIPE.



- 10. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

Aunado a ello, el artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del CG confieren a las direcciones ejecutivas, corresponde a los titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

- 11. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 12. Atribuciones de la DEOE.** El artículo 56 de la LGIPE, numeral 1 en sus incisos a), h) e i), así como el 47, numeral 1, incisos a), b), c), d), i), k) y t) del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas locales ejecutivas y las juntas distritales ejecutivas; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales; supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; acordar con la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.

### **Marco normativo de la elección extraordinaria**

13. **Nulidad de la elección y la convocatoria para elecciones extraordinarias.** Los artículos 23, párrafo 1 y 24, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, indican que cuando se declare nula una elección, o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los 45 días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral y esta no podrá restringir los derechos que dicha Ley reconoce a la ciudadanía y a los partidos políticos nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece, siendo que, el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en la LGIPE de conformidad a la fecha establecida en la convocatoria respectiva.
14. **De la legislación local.** El artículo 25, párrafo 3 de la LGIPE indica que la legislación local definirá conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.
15. **Reglamento de Elecciones.** De conformidad con el artículo 7, párrafo 2 del RE, en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los consejos locales y distritales de la entidad federativa correspondiente, funcionarán conforme al Plan Integral y Calendario aprobado por el Consejo General.



- 16. De la Jornada Electoral.** El Título Tercero De la Jornada Electoral del Libro Quinto De los Procesos Electorales de la LGIPE establece los procedimientos para que pueda llevarse a cabo la Jornada Electoral, tales como: instalación y apertura de casillas; la votación; el escrutinio y cómputo en la casilla; la clausura **de la casilla y la remisión del expediente, así como disposiciones complementarias.**

### **Marco Normativo en materia de la CIP**

- 17. Plan Estratégico del Instituto.** En el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: **(I)** Organizar, procesos electorales con efectividad y eficiencia; **(II)** Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; **(III)** Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: **(I)** Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); **(II)** Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; **(III)** Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, **(IV)** Coordinar el Sistema Nacional Electoral, **(V)** Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión, **(VI)** Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, **(VII)** Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 18. Modelo de Planeación Institucional.** Se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Componente Metodológico de Presupuesto Eficiente.** En ese sentido destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General, que permite estandarizar, homogeneizar y realizar diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

- 19. Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto.** De acuerdo con lo previsto en su artículo 4, fracción I, por actividades institucionales extraordinarias se entienden aquellas acciones adicionales no previstas y de apoyo que realizan las UR con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con sus atribuciones. Las actividades realizadas en cada UR son de diferente índole y presentan características propias de las atribuciones de cada una, es responsabilidad de cada titular el determinar si se trata o no de actividades extraordinarias, así como su autorización, de conformidad con la naturaleza de sus actividades sustantivas, considerando que son imprevistas y coadyuvan con las mismas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del referido Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del Instituto o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El artículo 5, párrafo primero del citado Manual dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solvatación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafo 3, del mismo precepto se establece que las personas titulares de las UR serán las únicas facultadas para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirección de área, Vocalía Secretaria, Coordinación Administrativa u homólogos, sin que esto le exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA y de las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto.

El artículo 33 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.

El artículo 36 del Manual señala que, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

El artículo 41, segundo párrafo del Manual dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la CIP o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita. En términos del artículo 42 del citado Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se



requiere que la UR proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde; motivación justificación del nuevo proyecto; y, deberá definir la fuente de financiamiento para cubrir el Presupuesto requerido.

20. **LACIP** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) señala lo siguiente:

- **Administración de Proyectos:** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP:** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo con su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto Específico:** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

21. **Observancia de los lineamientos.** El artículo 2, de los Lineamientos señala que estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

22. **Objeto de los lineamientos.** El artículo 3, numeral 1, de los lineamientos señala que tiene como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

23. **Interpretación de los LACIP.** El artículo 5 de los LACIP establece que la DEA será el área facultada para interpretar los mismos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

24. **Formato 4 Solicitud de modificación.** El artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

**Requisitos de creación para los proyectos.** El artículo 8, párrafos 2, 3 y 5 de los LACIP señala que las UR deberán identificar los proyectos, priorizando aquellos que tengan mayor pertinencia para el logro de los objetivos estratégicos institucionales registrados en el Plan Estratégico y en términos de lo dispuesto en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, refiriendo que los proyectos deberán crearse en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales, proyectos estratégicos, la Misión y la Visión del Instituto, así como, con las atribuciones de las UR establecidas en el RIINE; y que los proyectos específicos aprobados por el Titular de cada UR deberán ser capturados en el sistema informático de conformidad con las fechas que establezca la DEA.

**Formatos.** Los artículos 9 y 10, párrafos 1, 2, 4 y 5 de los LACIP establecen que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1a Definición del Proyecto Específico con los siguientes párrafos: 2. Alineación al Plan Estratégico, 3. Objetivo del proyecto, 4. Alcance, 5. Justificación, 6. Fundamento y 7. Atribución; así como el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC, la Memoria de cálculo Capítulo 1000 Servicios personales, el Formato 5 Descripción de los Puestos, Efectividad en el uso de los recursos; Capítulo 1000 y 1000 TIC; y los Capítulos 2000-6000 y 2000-6000 TIC.

El artículo 11 de los citados LACIP, señala que las UR deberán elaborar indicadores para cada proyecto conforme a la Metodología para el diseño y construcción de indicadores del INE para que se realice la captura del Formato 1d Indicador, asimismo, las metas que las UR programen deberán establecerse conforme al resultado esperado del proyecto y estas deberán calendarizar en congruencia con las actividades del proyecto y las UR deberán registrarlas en el sistema informático. Siendo que, para cada proyecto conforme a la meta establecida, la UR deberá definir un indicador de tipo: estratégico o de gestión. El indicador que se establezca de tipo estratégico o de gestión, deberá observar alguna de las cuatro dimensiones



de eficacia, eficiencia, calidad y economía, de acuerdo con la meta o aspecto de ella que se vaya a medir o cuantificar.

25. **Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2, de los LACIP señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, así como llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizado por el titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
26. **Indicador para los proyectos.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
27. **Informe de los proyectos específicos.** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
28. **Creación de nuevos proyectos específicos CIP.** El artículo 14, párrafos 1, inciso a), 2, 3 y 4 de los citados Lineamientos dispone que: una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de estos Lineamientos en los siguientes supuestos: a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes.

Las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 16 de los Lineamientos; que, la autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos



presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR; así como que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

- 29. Modificación de proyectos.** El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los LACIP, señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros, para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste. La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1 a Definición del Proyecto Específico y/o 1 c Presupuesto calendarizado.

- 30. De las modificaciones sujetas a Dictamen.** El artículo 15, numeral 5, incisos a), b) y g) de los LACIP, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta en los supuestos de creación de nuevo proyecto específico y de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR, así como de reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable. Dichas reducciones independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales y la UR deberá presentar a la JGE, la cual podrá determinar o autorizar su canalización en forma expresa a otro proyecto.



31. **Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, primer y segundo párrafos de los Lineamientos prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
32. **Control y Registro de los cambios de proyectos específicos.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
33. **Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, señala que, la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1 a y/o 1 c y 1 completo para proyecto nuevo.

**TERCERO. Motivación que sustenta la modificación presupuestal del proyecto “F133010 Integración y funcionamiento de órganos Temporales” y la creación del nuevo proyecto denominado “X130810 ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2024”**

34. El 2 de junio de 2024 se celebraron elecciones federales y la concurrencia de las 32 entidades federativas en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. A fin de atender las atribuciones constitucionales, legales y normativas del Instituto Nacional Electoral (Instituto), la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) implementó las acciones en materia de Organización Electoral a fin de coordinar la ejecución y seguimiento de los trabajos correspondientes para atender la elección en el ámbito Federal y Local.



35. El mismo 2 de junio de 2024, se llevó a cabo la jornada electoral local ordinaria y todos los Consejos Municipales Electorales se instalaron en sesión permanente para conocer el desarrollo de los comicios, con excepción de **Pantelhó** y **Chicomuselo**, en los cuales por determinación del Instituto Nacional Electoral, al declarar la inviabilidad de instalar las casillas correspondientes a las secciones de dichos municipios, no se llevaron a cabo elecciones así como la disolución de los Consejos Municipales Electorales correspondientes en el proceso electoral local ordinario 2024.
36. Así mismo el 11 de junio de 2024, se hizo de conocimiento de que derivado de los acontecimientos suscitados el día 03 de junio del pasado, posterior a la jornada electoral celebrada el día 02 de junio en el municipio de **Capitán Luis Ángel Vidal**, el Consejo Municipal Electoral de ese lugar no pudo realizar el computo municipal de la elección de miembros de Ayuntamiento de dicho municipio, toda vez de que los paquetes electorales de las casillas instaladas en esa demarcación no fueron entregadas al citado Consejo, en virtud de que como consta en actas, dichos paquetes electorales fueron destruidos.
37. El artículo 75, numeral 2, del RE, establece que, en caso de cualquier elección local extraordinaria, el Plan Integral y Calendario de Coordinación, deberá ser aprobado, preferentemente, una vez que dé inicio el Proceso Electoral correspondiente. De esta manera, el Plan Integral y Calendario de Coordinación es una herramienta de planeación, colaboración, seguimiento y control, que apoyará las actividades entre el Instituto y los OPL para las elecciones extraordinarias.
38. En este contexto, mediante oficio Núm. 000785, signado por la C. Karina Margarita del Río Zenteno, Diputada Secretaria del H. Congreso del Estado de Chiapas (Anexo 1), se notificó al Instituto Nacional Electoral, que producto de la inviabilidad de instalar las casillas en Pantelhó, Chicomuselo y de la imposibilidad de llevar a cabo el computo municipal en el municipio de Capitán Luis Ángel Vidal se declaró la nulidad de la elección de los integrantes de los Ayuntamientos de tales municipios. Ante ello, el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura de dicho Congreso, a través del Decreto número 356 de fecha 6 de julio de 2024, tiene como artículo primero lo siguiente:

*“Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XXI; 81, párrafo quinto, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 29, numeral 8, de la Ley de*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Pleno de este Congreso del Estado de Chiapas, convoca a elección extraordinaria, cuya jornada electoral deberá celebrarse el día Domingo 25 de Agosto del 2024, para elegir a miembros de Ayuntamientos de los municipios de Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal, Chiapas; debiendo iniciar el Proceso Electoral Local Extraordinario, el día Sábado 13 de Julio del 2024.”*

39. El 18 de julio de 2024, el Consejo General aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en los municipios de Capitán Luis Ángel Vidal, Chicomuselo y Pantelhó, en el estado de Chiapas, derivados del Proceso Electoral Concurrente con el Federal 2023-2024, en el que se describen las actividades aplicables a ejecutar por parte del Instituto y el OPL de Chiapas, por medio del Acuerdo INE/CG844/2024:

Entidad	Distrito Electoral Federal	Ayuntamiento	Motivo	Estatus de Resolución	Celebración de la Jornada Electoral
Chiapas	02 Bochil	66 Pantelhó	Inviabilidad de instalar las casillas y en consecuencia no se llevó a cabo las elecciones, debido a la baja totalidad de casillas a instalarse.	Acuerdo IEPC-/CG-A/222/2024, mediante el cual derivado de la aprobación de los acuerdos A46/INE/CHIS/CD 08/31/05/2024 y A47/INECHIS/CD0 8/31-05/2024.	Domingo 25 de agosto del 2024, debiendo iniciar el Proceso Electoral Local Extraordinario el sábado 13 de julio de 2024.
Chiapas	08 Comitán de Domínguez	30 Chicomuselo	Inviabilidad de instalar las casillas y en consecuencia no se llevó a cabo las elecciones, debido a la baja totalidad de casillas a instalarse.	A/222/2024, mediante el cual derivado de la aprobación de los acuerdos A46/INE/CHIS/CD 08/31/05/2024 y A47/INECHIS/CD0 8/31-05/2024.	Domingo 25 de agosto del 2024, debiendo iniciar el Proceso Electoral Local Extraordinario el sábado 13 de julio de 2024.



Entidad	Distrito Electoral Federal	Ayuntamiento	Motivo	Estatus de Resolución	Celebración de la Jornada Electoral
Chiapas	10 Capitán Luis Ángel Vidal	119	Derivado de los acontecimientos del 03 de julio del 2024, posteriores a la jornada el 02 de julio de 2024, no se pudo realizar el cómputo de las elecciones de miembros de ayuntamiento, toda vez que los paquetes instalados en las casillas instaladas en la demarcación no fueron entregados a los consejos, esto para realizar los trámites administrativos correspondiente.	Actas CME/119/01/P/2024 y CME/119/EXT/01/2024 de 02 y 07 de junio, respectivamente del Acta Circunstanciada levantada por el Consejo Municipal, en reunión de trabajo previo a la sesión extraordinaria del 07 de junio, así como del informe suscrito a la presidenta y la secretaria técnica de dicho Consejo.	Domingo 25 de agosto del 2024, debiendo iniciar el Proceso Electoral Local Extraordinario el sábado 13 de julio de 2024.

Fuente: Elaborado por la DEOE con información del Congreso de Chiapas, del Dictamen de fecha 03 de julio de 2024, emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado de Chiapas por medio del cual propone al Pleno del Congreso del Estado, convoque al Estado, convoque a elección extraordinaria para elegir a miembros de Ayuntamientos Municipales, de los Municipios de Pantelhó, Chicomuselo, y Capitán Luis Ángel Vidal Chiapas. Nota: Si bien se tiene prevista la elección extraordinaria local en Pantelhó, Chicomuselo, y Capitán Luis Ángel Vidal Chiapas, las actividades en materia de organización electoral se consideraron en el proyecto específico "X130211 Elecciones Extraordinarias Chiapas 2024."

40. En este sentido, la DEOE, a través de la Dirección de Operación Regional requiere un Proyecto Específico para atender las actividades en materia de Organización Electoral correspondientes a las **Elecciones Extraordinarias 2024**, tanto de aquellas que ya cuentan con fecha de celebración, así como las que tienen pendiente la emisión de las convocatorias o aquellas que se materialicen para el Ejercicio Fiscal 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A continuación, se listan algunas de las actividades de la DEOE:

Núm.	Actividad	Cap. 1000	Cap. 2000-6000	Total
1	Dieta y apoyo financiero a los consejeros locales	\$ 8,892.00	\$ 342,258.00	\$ 351,150.00
2	Dieta y apoyo financiero a los consejeros distritales	\$ 18,576.00	\$ 756,261.00	\$ 774,837.00
3	Oficinas Municipales gastos de operación y responsable	\$ 22,065.00	\$ 25,920.00	\$ 47,985.00
4	Sesiones de Consejo Local	\$ -	\$ 4,188.00	\$ 4,188.00
5	Sesiones de Consejo Distrital	\$ -	\$ 12,564.00	\$ 12,564.00
6	Sesiones de la Jornada Electoral	\$ -	\$ 61,685.00	\$ 61,685.00
7	Contratación de personal de juntas locales ejecutivas	\$ 75,793.00	\$ -	\$ 75,793.00
8	Contratación de personal de juntas distritales ejecutivas	\$ 227,379.00	\$ -	\$ 227,379.00
9	Gastos de campo de técnicos de junta local ejecutiva	\$ 300.00	\$ 10,004.00	\$ 10,304.00
10	Gastos de campo de técnicos de junta distrital ejecutiva	\$ 900.00	\$ 30,012.00	\$ 30,912.00
11	Seguimiento a la Jornada Electoral	\$ -	\$ 124,396.00	\$ 124,396.00
12	Supervisión de las juntas locales ejecutivas a los recorridos de las juntas distritales ejecutivas	\$ -	\$ 24,030.00	\$ 24,030.00
13	Supervisión de los consejos locales a las visitas de examinación de los consejos distritales	\$ -	\$ 22,446.00	\$ 22,446.00
14	Recorridos a cargo de las juntas distritales ejecutivas	\$ -	\$ 50,580.00	\$ 50,580.00
15	Visitas de examinación a cargo de los consejos distritales	\$ -	\$ 35,282.00	\$ 35,282.00
16	Gastos extraordinarios por JE	\$ -	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
17	Difusión de listas de ubicación e integración de MDC	\$ -	\$ 54,758.00	\$ 54,758.00
18	Apoyo por concepto de Alimentación a FMDC *	\$ -	\$ 173,800.00	\$ 173,800.00
19	Apoyo económico por concepto de Limpieza a propietarios o responsables *	\$ -	\$ 13,430.00	\$ 13,430.00
20	Equipamiento y acondicionamiento de Casillas *	\$ -	\$ 170,204.00	\$ 170,204.00
<b>Total</b>		<b>\$353,905.00</b>	<b>\$2,011,618.00</b>	<b>\$2,365,723.00</b>

41. El inicio del proyecto obedece a la necesidad de facilitar la planificación de recursos, para la instalación del consejo local y distritales la cual se llevó a cabo el 19 de julio de la presente anualidad, acreditación y/o ratificación de la ciudadanía como observadoras u observadores electorales con fecha de inicio el día 19 de julio, y los recorridos para localizar lugares donde se instalarán las casillas electorales que iniciaron el 18 de los corrientes, derivado de lo acotado de los tiempos para realizar las actividades de preparación en materia de organización electoral es la solicitud de inicio del proyecto con fecha del 16 de los corrientes.
42. En virtud de lo anterior, la DEOE propone la creación del Proyecto Específico "X130810 Elecciones Extraordinarias 2024", con vigencia desde la fecha de aprobación por la Junta General Ejecutiva al 31 de diciembre de 2024, tiene como objetivo coordinar la ejecución y seguimiento de los trabajos en materia de organización electoral, correspondientes a los órganos desconcentrados del Instituto para atender los Procesos Electorales Locales Extraordinarios a efectuarse en 2024, derivados del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 43.** El Alcance del Proyecto consiste en desarrollar las actividades necesarias para la organización de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios, en el marco de las atribuciones de la DEOE, para dar cumplimiento a las actividades relativas a la instalación y funcionamiento de órganos temporales y permanentes del Instituto; la instrumentación de procedimientos correspondientes a la Asistencia Electoral y Ubicación e Instalación de Casillas Electorales.
- 44.** En virtud de lo anterior, es necesario iniciar las actividades para garantizar el cumplimiento de los mandatos Constitucionales, legales y normativos, por lo que la conformación del Proyecto Específico atiende cada una de las etapas señaladas en materia de Organización Electoral.
- 45.** Los recursos necesarios para dar suficiencia presupuestal al presente proyecto se obtendrán del Proyecto Específico denominado “F133010 Integración y funcionamiento de órganos Temporales”, se encuentran en el capítulo 2000 específicamente de la partida 29301 que corresponde a la actividad “Adecuación y equipamiento de la sala de sesiones”.
- 46.** Las actividades identificadas con los numerales 18, 19 y 20, serán financiadas conforme lo indiquen los Convenios, anexos técnicos, financieros y/o adendas correspondientes entre el INE y los OPL, los cuales se encuentran en proceso de formalización; por lo que se requiere el alta y registro de las estructuras señaladas con dígito 1 INE. Una vez que los OPL realicen las aportaciones correspondientes, se realizará la reclasificación como recurso digito 2 OPL, para el debido reintegro a la DEA.
- 47.** De conformidad con el Plan Integral y el Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en los municipios de Capitán Luis Ángel Vidal, Chicomuselo y Pantelhó, en el estado de Chiapas; los consejos tanto local como los distritales 02, 08 y 10 se instalaron el 19 de julio; por lo que el pago de las dietas y apoyos financiero a las y los consejeros se hará de conformidad con el Acuerdo INE/JGE/192/2023
- 48.** Así mismo, el personal solicitado que apoye en las actividades en las referidas juntas ejecutivas, se previó el cálculo a partir del 16 de julio de 2024, no obstante, lo anterior, la contratación surtirá efectos a partir del día siguiente de la aprobación del Proyecto Específico por parte de la Junta General Ejecutiva conforme al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.



49. Mediante Acuerdo INE/JGE/192/2023, en el segundo punto de Acuerdo, de fecha 23 de octubre de 2023, se estableció, entre otros, lo siguiente:

El cálculo de las dietas a las y los Consejeros de los Consejos Locales y Distritales, se procesará en el Sistema de Nómina. La entrega de dietas a las y los Consejeros de los Consejos Locales y Distritales se realizará a través de los medios que establezca la Dirección Ejecutiva de Administración.

Los pagos de las dietas y apoyos financieros serán mensuales y se cubrirán de forma proporcional de acuerdo con el tiempo desempeñado como Consejera o Consejero Electoral.

Los pagos que no sean efectuados en tiempo, únicamente se cubrirán de forma retroactiva con recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente, en caso de existir pagos cancelados y/o solicitados de ejercicios anteriores, éstos deberán ser solicitados a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, los cuales, una vez autorizados, serán solicitados a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Con base en lo anterior el pago mensual de las y los Consejeros Locales y Distritales que empezaron a operar a partir del 19 de julio del 2024, se realizará de forma retroactiva en el mes agosto.

50. En razón de los considerandos anteriores, es necesaria la creación del Proyecto "X130810 Elecciones Extraordinarias 2024", en atención al artículo 14, numeral 1 inciso a) y b) de los Lineamientos, lo cual fue solicitado por la DEOE a la DEA mediante Sistema de Archivo Institucional (SAI), con el cual se remitió el Formato 4 Solicitud de modificación, los Formatos 5 Descripción de los Puestos y las Memorias de Cálculo del Capítulo 1000, validadas por la Dirección de Personal (**Anexo 1**).
51. Por lo expuesto en los considerandos anteriores, es necesaria la modificación del proyecto "F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales" solicitando la reducción correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 numeral 5 inciso g) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, lo cual fue solicitado por la DEOE y remitido a la DEA mediante el formato 4 "Solicitud de Modificación" de dicho proyecto (**Anexo 2**).



- 52. La DEOE remitió vía Sistema de Archivo Institucional a la DEA los formatos F1a Modificación Definición del Proyecto Específico y F1c Modificación Presupuesto calendarizado del proyectos "F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales" y los formatos F1a Modificación Definición del Proyecto Específico, F1 b Actividades y memoria de cálculo capítulos 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC, F1c Modificación Presupuesto calendarizado y F1d Indicador del proyecto "X130810 Elecciones Extraordinarias 2024" (**Anexo 3**).
- 53. La DEA, a través de la DRF, mediante correo electrónico, remitió los Dictámenes de procedencia números 072 y 073 de la modificación del presupuesto al proyecto específico "F133010 Integración y funcionamiento de Órganos Temporales" y la creación del nuevo Proyecto "X130810 Elecciones Extraordinarias 2024", emitidos el 25 de julio de 2024 y con vigencia al 5 de septiembre de 2024 (**Anexo 4**).
- 54. El 31 de julio de 2024, a solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, mediante el Folio 62/24
- 55. Se requiere dotar de recursos al nuevo proyecto "X130810 Elecciones Extraordinarias 2024", mediante una transferencia entre proyectos de la DEOE, con recursos del proyecto específico "F133010 Integración y funcionamiento de Órganos Temporales" por un monto de \$2,365,723.00 (dos millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).
- 56. Por lo anterior, la reducción del proyecto "F133010 Integración y funcionamiento de Órganos Temporales" se establece conforme a lo siguiente:

<b>DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO</b>	<p><b>"F133010 Integración y funcionamiento de Órganos Temporales"</b></p> <p><b>Presupuesto aprobado:</b> \$422,022,231.00 (cuatrocientos veintidós millones veintidós mil doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).</p> <p><b>Modificación 1:</b> aprobada mediante Acuerdo INE/JGE12/2024</p>
-------------------------------	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	<p>Presupuesto modificado \$420,611,378.00 (cuatrocientos veinte millones seiscientos once mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).</p> <p><b>Modificación 2:</b> aprobada mediante Acuerdo INE/JGE59/2024 Presupuesto modificado: \$ 418,378,777.00 (cuatrocientos dieciocho millones trescientos setenta y ocho mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).</p> <p><b>Modificación 3:</b> Reducción de \$2,365,723.00 (dos millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) para dar suficiencia al Proyecto "X130810 Elecciones Extraordinarias 2024".</p> <p><b>Presupuesto modificado:</b> \$416,013,054.00 (cuatrocientos dieciséis millones trece mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)</p>
--	--

57. En este sentido, con base en los numerales anteriores, es necesario crear el Proyecto "X130810 Elecciones Extraordinarias 2024", conforme a lo siguiente:

<b>DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO</b>	<p><b>Creación del nuevo Proyecto:</b></p> <p><b>"X130810 Elecciones Extraordinarias 2024"</b></p>
	<p><b>Ampliación líquida presupuestal \$2,365,723.00</b> (Dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 MN)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$353,905.00 (Trescientos cincuenta y tres mil novecientos cinco pesos 00/100 MN) de Capítulo 1000,</li> <li>• \$2,011,818.00 (Dos millones once mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 MN) de los Capítulos 2000-6000</li> </ul>

58. Por su parte, la DEOE en estricta observancia a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2024, mediante Acuerdo INE/CG219/2024, buscará el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para las actividades a realizar para la celebración de la Jornada Electoral de las Elecciones Extraordinarias Locales derivadas del Proceso Electoral 2023- 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la tercera modificación del proyecto "F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales, conforme al Dictamen 072 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración; así como también la creación del nuevo proyecto específico denominado "X130810 Elecciones Extraordinarias 2024", el cual formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a los Dictámenes 072 y 073 emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración. Lo anterior conforme a la documentación soporte prevista en los anexos 1, 2,3 y 4, que se adjuntan y forman parte del presente Acuerdo. La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la CIP, a fin de incorporar el nuevo proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Se autoriza la creación y liberación de las 13 plazas adicionales, compuestas por un responsable de oficina, 8 Técnicos y 4 Auxiliares de Organización Electoral, las contrataciones de las y los prestadores de Servicios asociadas al Proyecto específico "X130810 Elecciones Extraordinarias 2024" podrán realizarse conforme a las plantillas validadas por la DEA cuya contratación tendrá efecto al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El Proyecto específico referido en el Punto Primero del presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en la Gaceta Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 1 de agosto de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ  
OJEDA**